

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Orden DES/15/2009, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para 2009 de la concesión de subvenciones para el fomento de la extracción de biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria. Con este tipo de subvenciones, se pretende cumplir dos tipos de objetivos que se complementan entre sí. Por un lado, la extracción de biomasa de los bosques puede contribuir a su aprovechamiento posterior para la producción de energía renovable y por otra parte se contribuye a la reducción del peligro de incendios en los montes. Esta línea de subvención tiene por tanto su origen a nivel europeo en el Comunicación de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005, «Plan de acción sobre la biomasa», y en el Reglamento (CE) número 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula el mismo para el período 2007-2013.

Para hacer frente a su creciente dependencia de la energía importada, la Unión Europea (UE) debe apoyarse en una nueva política energética orientada a la consecución de tres objetivos principales: competitividad, desarrollo sostenible y seguridad del suministro. El plan de acción que ha elaborado la Comisión en el ámbito de la biomasa se inscribe en esa política energética, integrada y coherente, y responde de forma especial a la necesidad de promover las fuentes de energía renovables. Cerca del 35% de la madera que crece anualmente en los bosques de la UE no se utiliza. En muchos países existe sólo un mercado limitado para la madera pequeña procedente de las claras, que pueden utilizarse para producir calor y electricidad. La mayoría de los recursos sin utilizar se encuentran en pequeñas explotaciones particulares, lo que dificulta su movilización. Algunos países han abordado este problema estableciendo cadenas de suministro asociadas a las instalaciones existentes y apoyando la organización de sistemas logísticos, la cooperación entre propietarios forestales y el transporte. La Comisión intenta divulgar las lecciones aprendidas de esta experiencia y apoyar iniciativas semejantes en otros países. Por ello la Comisión preparó un plan de acción forestal; en él se abordaron los usos energéticos de la madera.

A nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010 constituye la revisión del Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2000-2010 hasta ahora vigente. Con esta revisión, se trata de mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12% del consumo total de energía en 2010, así como de incorporar los otros dos objetivos indicados- 29,4% de generación eléctrica con renovables y 5,75% de biocarburantes en transporte para ese año- adoptados con posterioridad al anterior plan.

Desde el punto de vista de la extracción de residuos como medida preventiva contra incendios, esta línea de subvenciones deriva también del Reglamento (CE) número 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y más concretamente del Eje 2 «mejora del medio ambiente y del entorno rural», artículo 48.- Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

El citado Reglamento establece en su artículo 11 la obligación de los Estados Miembros de presentar un Plan Estratégico Nacional que indique las prioridades del Estado Miembro, teniendo en cuenta las Directrices Estratégicas Comunitarias, sus objetivos específicos, la contribución del FEADER y de los demás recursos financieros. Así mismo, el Reglamento establece, en su artículo

15, la obligatoriedad de optar por un programa nacional o por la programación regionalizada. Los Estados miembros con Programas Regionales podrán presentar un Marco Nacional, el cual deberá contener un conjunto de elementos comunes para los mismos. Derivado de lo anterior, en España se elaboró el documento definitivo del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, con fecha 22 de octubre de 2007, que fue posteriormente aprobado por la Comisión Europea. La Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró el Programa de Desarrollo Rural para el período 2007-2013 que fue aprobado por la Comisión en la Decisión de 16 de julio de 2008. En dicho programa se incluye también la biomasa como una de las líneas subvencionables como medida para el restablecimiento y prevención forestal.

La Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró también en enero de 2006 el Plan de Fomento de la Biomasa forestal Residual de Cantabria, contribuyendo así al cumplimiento del Plan de Energías Renovables 2005-2010, además de prevenir los incendios forestales.

Durante la campaña 2007, se reguló este tipo de subvenciones mediante Orden DES/64/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el fomento de la extracción de biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo.-1.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria para el año 2009, de la concesión de subvenciones públicas para fomentar la extracción de biomasa forestal residual de los bosques en las zonas rurales de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empacado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión para su transporte posterior a la fábrica de aprovechamiento de biomasa.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones indicadas en el anexo de condiciones técnicas mínimas para la realización de los trabajos, sin perjuicio, en el caso de trabajos solicitados en montes del Catálogo de Utilidad Pública, de cuantas prescripciones crea necesaria la correspondiente Sección Forestal gestora, cuyo informe será vinculante para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables y ejecutables en su totalidad entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año. Estos trabajos y actividades deberán ejecutarse y comunicar su realización a la Dirección General de Biodiversidad en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no será inferior a dos meses a contar desde la propuesta de notificación de la resolución de concesión ni se prolongará más allá del 1 de noviembre de cada año, pudiéndose conceder de manera excepcional una prórroga a dicho plazo.

Artículo.-3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de aprovechamientos de biomasa, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado, siempre que el citado aprovechamiento radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cum-

plan los requisitos del artículo 13 de la citada Ley 38/2003. Dicha condición de titular del aprovechamiento deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

2.- Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 2 de la presente Orden, cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1.- El importe máximo de cada ayuda, vendrá determinado por los porcentajes del importe de la inversión subvencionable fijados en el apartado 2 de este artículo, con los máximos establecidos para cada tipo de actividad auxiliable establecidos en el apartado 3 de este mismo artículo.

2.- El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentajes del importe de la inversión auxiliable será el 100 por 100, conforme esto con el anexo del Reglamento (CE) número 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

3.- Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 será el siguiente:

- Empacado de un estéreo de residuos de corta (~350 kg) sobre autocargador y extracción hasta parque de madera.- 13 euros.

Artículo 5. Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La aportación de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, con un importe total máximo de trescientos cuarenta mil euros (340.000 euros).

Artículo 6.- Solicitudes.

1.- Por la presente Orden se convocan las ayudas reguladas en la misma, estableciéndose un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Biodiversidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente Orden y acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación técnica: Es la que define la actividad subvencionable que se solicita y deberá ajustarse a los requisitos recogidos en el anexo de impreso de solicitud.

a.1.)- En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión supere los 6.000 euros, se aportará un proyecto redactado por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial.

En los demás casos, también podrá la Administración requerir la presentación de proyecto cuando, a su juicio, la importancia de los trabajos así lo hiciera conveniente.

a.2.)- En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión supere los 3.000 euros, bastará una memoria valorada firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente colegio oficial.

a.3.)- En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea inferiores a 3.000 euros la memoria podrá ser suscrita por el propio solicitante, debiendo contener al menos los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como el presupuesto estimado de los mismos.

b)- En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la misma, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del anexo correspondiente debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

c)- En el caso de que la actividad solicitada requiera de algún tipo de autorización administrativa adicional, ésta debe adjuntarse en el momento de presentarse la solicitud.

d)- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, y en concordancia con lo establecido en el apartado séptimo del mismo artículo.

e)- El resto de documentación que debe presentar el solicitante figura en el anexo de impreso de solicitud de la presente Orden. No obstante, documentación reflejada con los números 2, 3 y 4, se presentarán como requisito previo para la certificación de los trabajos, no siendo necesarios los mismos para la aprobación del expediente.

3.- El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Biodiversidad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 4 del presente artículo, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el director general de Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el jefe de Servicio de Montes, y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Biodiversidad, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.

Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con las siguientes líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto:

- Trabajos ejecutados en MUP y comunicados entre el 1 de enero de cada año y el 30 de junio.
- Trabajos ejecutados en otros montes y comunicados entre el 1 de enero de cada año y el 30 de junio.
- Expedientes que presenten un plan (convenio, acuerdo, venta o contrato), de valorización de biomasa que implique la extracción de biomasa de los parques de madera.

5. Se repartirá el resto del presupuesto hasta agotarlo, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la cuantía total solicitada.

6. En el caso del eucalipto, no se subvencionará nuevamente el mismo tipo de trabajo, en la misma superficie, dentro del mismo turno de explotación. Para el resto de las especies, no se subvencionará nuevamente el mismo tipo de trabajo, en la misma superficie, dentro del período de quince años.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o bien comuniquen su aceptación, en el plazo de diez días. En el caso de que el interesado comunique su aceptación, no será necesario notificarle la propuesta de resolución definitiva, salvo que en ésta se haya producido alguna variación respecto a la provisional. Si el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, tras la valoración de las mismas y el informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que le será notificada para que, en el plazo de diez días comunique, en su caso, su aceptación.

A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Biodiversidad el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como anexo. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

Artículo 8. Resolución.

1. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o el Consejo de Gobierno resolverán, previa consignación presupuestaria, la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Si la resolución es adoptada por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ésta no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Si la resolución es adoptada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1. Finalizados los trabajos en cada agrupación y previo a la extracción de los fardos del parque de madera a fábrica, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización a la Dirección General de Biodiversidad, en el plazo máximo de 1 mes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.3. de la presente Orden y en la resolución aprobatoria de las ayudas, especificando la cantidad de biomasa procesada. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la efectiva ejecución de los trabajos en el año en curso. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Se deberá aportar previo a la certificación de los trabajos una memoria resumen con las zonas de actuación que deberá incluir la siguiente información por separado para cada término municipal y dentro de cada uno, por cada agrupación:

- Datos administrativos de las parcelas: Denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie de las parcelas y agrupaciones.
- Datos de la masa: Especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.
- Datos del cargadero: Localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.
- Mapas de localización: A escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la superficie y ubicación de cada zona de actuación así como de los cargaderos.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

3. Los trabajos de empaquetado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

4. Cuando, como consecuencia de los controles administrativos o de campo, se compruebe que el volumen (en estéreos) declarada es superior a la comprobada, será esta última la que se utilice para el cálculo de la cuantía a pagar reduciéndose de la siguiente manera:

El doble del excedente comprobado si éste es superior a un 10% y no supera el 25% de la superficie determinada.

En caso de que el excedente comprobado supere el 25% del volumen (en estéreos) determinado, no se concederá ninguna ayuda ligada a la superficie.

5. El abono de las ayudas está condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente Orden y de las condiciones técnicas que para cada caso determine la Administración en la resolución aprobatoria de las ayudas.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10: Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11: Controles.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Artículo 13: Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden DES/64/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones para el fomento de la extracción de biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Biodiversidad para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 4 de marzo de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

A N E X O S

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Biodiversidad.

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL RENTA (IRPF)

Modelo 3 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Dirección General de Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control

(especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Biodiversidad.

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña.....con D.N.I.....

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /200 de fecha , de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, expediente número ..

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

☐ Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención (Si la respuesta es SI, adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, para su unión al expediente de referencia, declara, en Santander, a de de 200 .

Fdo.:

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dñª..... N.I.F. con domicilio en (Municipio) (vía pública) nº

D/Dñª..... N.I.F. con domicilio en (Municipio) (vía pública) nº

La Entidad/Razón social N.I.F. con domicilio en (Municipio): (vía pública) nº y en su nombre D/Dñª..... como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio) (vía pública) nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dñª..... N.I.F. con domicilio en (Municipio) (vía pública) nº para que actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copias del DNI (1) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En a ... de de En a ... de de
EL/LOS OTORGANTE/S (2) EL REPRESENTANTE

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros
(2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

		GOBIERNO DE CANTABRIA	
FICHA DE TERCERO			
DNI/CIF CLASE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
Tipo de Agente [I]/[E]		Indicador de Cajero [N]/[S]	
VIA DIRECCIÓN:			
NÚMERO:		ESCALERA:	PISO: PUERTA:
COD. MUNICIPIO:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO Y OBSERVACIONES:			
ORD.	BANCO	OFICIN	DC DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN
001			
Solicitud: INTERESADO		Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD	
		ALTA EN SIC.	
		Nº exp. Fecha	



SOLICITANTE Nº:		EXPEDIENTE Nº:	
SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL.			
SOLICITANTE:			
RAZÓN SOCIAL			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F./C.I.F. TELÉFONO	
DOMICILIO: Calle/Plaza: Número Piso Puerta Cod. Postal			
LOCALIDAD		MUNICIPIO PROVINCIA	
CÓNYUGE: PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F.	
REPRESENTANTE: DNI/NIF			
DATOS BANCARIOS	ENTIDAD	SUCURSAL	DC
Nº DE CUENTA		Se acompañará necesariamente Ficha de Tercero debidamente cumplimentada	

EXPONE

Que las ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN BIOMASA FORESTAL que pretende ejecutar el año 200 , al amparo de lo dispuesto en la Orden DES / 200 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación, adjunta.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

Ya me he beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones ☐ Citar año si procede

SOLICITA AYUDA PARA

- | | |
|---|---|
| ☐ Aprovechamiento de biomasa forestal residual | ☐ Planes de ordenación o certificación forestal. |
| ☐ Trabajos selvícolas de mejora de los bosques | ☐ Creación o mejora de viveros forestales |
| ☐ Tratamiento contra plagas | ☐ Reposición en masas con baja densidad de arbolado. |
| ☐ Puntos de agua | ☐ Reconstrucción de bosques destruidos por incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales. |
| ☐ Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos | |
| ☐ Construcción, conservación o mejora de vías forestales | |

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización deficiente de los trabajos y acciones propuestas, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En a de de 2008.

Fdo.

ILMA, SRA. DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD

SE CUMPLIMENTARÁ UNA DE HOJA POR CADA PARCELA O AGRUPACIÓN DE PARCELAS QUE FORMEN UNA PIEZA Y SEAN COLINDANTES.

TÉRMINO MUNICIPAL _____ Localidad _____
Paraje _____ Denominación de la explotación _____

DATOS DE LAS PARCELAS								
PARCELAS AGRARIAS A FORESTAR O MEJORAR				REFERENCIAS CATASTRALES				ESPECIES A IMPLANTAR O MEJORAS A REALIZAR (3)
Nº De Orden	Aprovechamiento actual (1)	Régimen de Explotación (2)	Superficie a forestar o mejorar (ha.)	Superficie SIGPAC (ha.)	Código Municipio	Polygono	Parcela	
1								
2								
3								
4								
5								
6								

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS			
CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Aprovechamiento de biomasa forestal residual (estéreos)			
Trabajos selvícolas (ha.).....			
Tratamiento contra plagas y enfermedades (ha.).....			
Puntos de agua de capacidad igual o superior a 10 m³.....			
Nuevos cortafuegos o conservación de los antiguos (ha.).....			
Construcción, conservación o mejora de caminos (m.).....			
Planes de ordenación o certificación forestal.....			
Creación o mejora de viveros forestales.....			
Reforestación en masas con baja densidad de arbolado			
Reconstrucción de los bosques destruidos por incendios, agresiones o catástrofes naturales.....			
TOTAL GENERAL.....			

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- 2.- Nota simple del Registro de la Propiedad o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa.
- 3.- Cuando la superficie de actuación pertenece a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos, junto con fotocopia de sus DNI, para realizar los trabajos y percibir las ayudas, o si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería u otros.
- 4.- Certificación Catastral y Hoja de datos identificativos SIGPAC con indicación de la superficie, nº de polígono, parcela y clase de cultivo.
- 5.- Anexo IV: Autorización para la Obtención de Datos
- 6.- Anexo V: Concurrencia de Ayudas
- 7.- Anexo VI: Ficha de Terceros, firmada y debidamente conformada por la entidad bancaria.
- 8.- Anexo VII: Otorgamiento de representación para el trámite del expediente.
- 9.- Anexo X: Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 10.- Memoria Técnica y Presupuesto justificado.

Memorias técnicas visadas:
Para la aprobación del expediente será necesaria una memoria que incluirá, al menos, los siguientes datos: Introducción; Objetivos (trabajos, superficie total y de actuación); Descripción de los trabajos (incluyendo maquinaria, empresa encargada de realizar los trabajos, rendimientos y duración aproximada), Presupuesto y plazo de ejecución.
Previo a la certificación de los trabajos una nueva memoria resumen que incluirá, como mínimo, la siguiente información de las zonas en las que se ha actuado, por separado para cada término municipal:

- Datos administrativos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie de las parcelas y agrupaciones.
- Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos
- Datos del cargadero: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.

Mapas de localización: a escala de entre 1/50000 y 1/10000. Se hará constar la superficie y ubicación de cada zona de actuación así como de los cargaderos y reunirá las siguientes características:

- Deberán incluir norte geográfico, leyenda con identificación de los trabajos y cajetín en el que quedará reflejado el nombre del proyecto, promotor, emplazamiento del rodal, escala, firma, número y título.

Proyectos visado: deberá contar al menos con los siguientes documentos: memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. La memoria y los planos deberán contener, como mínimo, la misma información que la prevista para las memorias técnicas en el apartado anterior.

En lo no previsto en este apartado respecto a los requisitos de los proyectos, será de aplicación lo recogido en la vigente Ley 2/2000 de contratos con las administraciones públicas y sus disposiciones reglamentarias.

Cuando el importe total de la inversión sea inferior a los 3.000 €, la Memoria Técnica podrá ser firmada por el solicitante.
En inversiones globales de 3.000 € a 6.000 € dicha memoria tendrá que estar firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente Colegio Oficial.
En el caso de actuaciones por importe superior a 6.000 €, se requerirá un proyecto firmado por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

- 11. En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión mensual de su desarrollo.

INSTRUCCIONES

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En todas las casillas, correspondientes a superficies, se anotarán los que les correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00)
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.
- ❖ El presupuesto individual será el calculado en la memoria técnica o proyecto correspondiente.

(1) Se reseñará el caso en que se encuentre, de acuerdo con el número correspondiente de la siguiente relación:

- 1.- Bosques con más del 75% de especies de los anexos 2 y 3.
- 2.- Bosques incluidos en un plan de ordenación o aprovechamiento
- 3.- Terrenos forestales desarbolados.

(2) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

- 1.- Propietario.
- 2.- Arrendatario.
- 3.- Titular de consorcio/concesión en M.U.P. para arbolado.
- 4.- Aparcería.
- 5.- Otros.
- 6.- MUP consorcio/concesión de parcela para cultivo.
- 7.- Titular Monte Libre Disposición.

(3) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:

1. Aprovechamiento de biomasa forestal residual (estéreos)
2. Trabajos selvícolas
3. Tratamiento contra plagas y enfermedades
4. Puntos de agua (Capacidad mínima 10 m³).
5. Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
6. Construcción, conservación o mejora de vías forestales.
7. Planes de ordenación o de certificación forestal.
8. Creación o mejora de viveros forestales.
9. Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
10. Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I.

Quién ha solicitado la concesión de una subvención / a quién ha sido concedida una subvención para por Resolución de

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006 de 1 de junio (BOC 12 junio 2006) sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a _____ de _____ de 200

Fdo.:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**1. GENERALIDADES:**

Los trabajos previstos en montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública se realizarán siguiendo las instrucciones que determine la Administración, para lo cual antes de iniciar los trabajos deberá comunicarlo al Técnico auxiliar del Medio Natural encargado de la vigilancia y custodia del monte, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

2. EXTRACCIÓN DE BIOMASA

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empaqueo, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión para su transporte posterior a la fábrica de explotación de biomasa.

2.1. EMPACADO DE RESIDUOS

Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.

Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

2.2. EXTRACCIÓN DEL MONTE

Previamente a la extracción a cargadero de fardos, deberá comunicarse al TAMN responsable del cuartel o a la unidad técnica de subvenciones para proceder a su inspección.

La extracción de biomasa sólo se considera subvencionable cuando los restos queden apilados en cargadero y con acceso y condiciones suficientes para su transporte a fábrica.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL.

Orden /XX/2008 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC nº xxx de fecha xx de xxxx de 200)

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa

Con N.I.F./C.I.F.

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden de ____ de _____ de 200 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales/extracción de biomasa forestal en Cantabria convocadas para el año 200 .

Para la realización del proyecto _____

Código _____

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 200

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

09/3341

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/16/2009, de 4 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2009.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

El Reglamento (CE) 1.857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para los pequeños y medianos empresarios dedicados a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2007, establece distintos tipos de ayudas aplicables a las explotaciones ganaderas.

El Reglamento (CE) 1.535/2007 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de pro-

ductos agrícolas, establece determinadas condiciones para su concesión.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la cría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Existe además un considerable número de explotaciones dedicadas a la cría de hembras bovinas, tanto de aptitud láctea, sin cantidad de referencia asignada como cuota láctea o que ésta es muy pequeña, como cárnica, y cuyas viabilidades serían mayores si la cría se hiciese con hembras selectas inscritas en los Libros Genealógicos.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para 2009 del régimen de ayudas para estimular la cría de ganado vacuno y equino, inscrito en los libros genealógicos, en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir una mejora genética de nuestra cabaña ganadera.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden se entiende por semental mejorante, aquel que cumpla los siguientes requisitos:

a) Raza frisona: aquellos que se encuentren en alguna de las cuatro últimas evaluaciones MACE-INTERBULL publicada por CONAFE, dentro del percentil 90 para ICO con una repetibilidad igual o superior al 80%, o del percentil 99 para ICO con una repetibilidad mínima del 70%, en producción y tipo.

b) Razas bovinas de aptitud cárnica: que su calificación sea igual o superior a buenos.

c) Raza pasiega y equina: que sean sementales autorizados por la Consejería.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas, reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno o equino, sita en Cantabria o de una explotación en la que exista acuerdo de colaboración en virtud de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que cumpla los siguientes requisitos: